



BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE TERRENOS DESTINADOS A HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS EN COCENTAINA

La creación de un huerto urbano ecológico en nuestro municipio, nace desde la necesidad y desde la inquietud de disponer de un espacio y de los medios necesarios para cultivar la tierra, de una manera saludable y responsable.

Son muchas las personas que están pidiendo iniciativas sociopolíticas como ésta, para favorecer la ocupación en una actividad agrícola, la interrelación entre diferentes colectivos, las alternativas de consumo responsable, así como el gozar de productos más sanos y sabrosos.

Los diferentes colectivos sociales que están en contacto con la población (Asociación de Vecinos) así como el Departamento de medio ambiente, y los diferentes grupos políticos de Cocentaina, a través de varias reuniones, han estudiado las necesidades de la población de Cocentaina, y teniendo en cuenta la importante tradición agrícola de nuestra comarca y especialmente de Cocentaina, que cuenta con una historia socioeconómica ligada a la agricultura, a sus huertas tradicionalmente regadas por el río Serpis, y por las numerosas fuentes y acequias que brotan en el término municipal, se hace imprescindible recuperar el cultivo de la tierra por varias razones de suma importancia:

Por un lado la pérdida de puestos de trabajo agrarios y el abandono de fincas son constantes, en el caso de España se han perdido más de un millón y medio de puestos de trabajo al sector agrícola desde 1975, en la Unión Europea han desaparecido entre 2003 y 2009 un 20% de las explotaciones y un 25% de los puestos de trabajo agrarios.

Nuestra comarca también ha experimentado esta disminución de cultivo de la tierra, y uno de los principales problemas es la progresiva desaparición de centenares de pequeñas y medianas explotaciones agrarias de forma que hay muchos terrenos sin cultivar. Si a esto sumamos la actual coyuntura socioeconómica, con unas tasas de paro altísimas y una pérdida de poder adquisitivo muy grande, dan como resultado una gran disponibilidad de tiempo por parte de personas paradas y jubiladas, que pueden ocupar su tiempo dignamente aprendiendo el cultivo ecológico de la tierra, orientando la agricultura hacia patrones alternativos que favorecen el mundo rural, caso de la Agricultura ecológica, superando la altísima dependencia de entonces, combustibles fósiles (elevada mecanización, adobos de síntesis), reducir los consumos de energía, agua, fitosanitarios etc. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Cocentaina, como administración más cercana al ciudadano pretende, con este proyecto, incentivar la participación ciudadana, el desarrollo sostenible, la educación ambiental y la agricultura tradicional y ecológica.



Considerando la necesidad de modificar en algunos aspectos las presentes bases, aprobadas en 2013 y que se han aplicado desde la puesta en marcha del programa.

OBJETIVOS DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS:

Los objetivos del Proyecto de Huertos Urbanos Ecológicos el “Alcavonet” son los siguientes:

- Proporcionar a las personas que disponen de tiempo libre una iniciación práctica en tareas de horticultura ecológica, que los sirva para autoconsumo, encontrar trabajo o los motivos para emprender negocios relacionados con el sector primario.
- Proporcionar a aquellas personas jubiladas y vecindario en general, espacios libres alternativos que los permiten realizar actividades físicas y mentales en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- Reforzar la idea de comunidad, fomentando la convivencia y la solidaridad.
- Fomentar la relación intergeneracional a través de la transmisión por parte de nuestros mayores a los más jóvenes de las tradiciones rurales en materia agrícola, cultural y social, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores.
- Fomentar el consumo de productos locales y ecológicos.
- Dar vida a terrenos de regadío actualmente sin cultivar.
- Formación en agricultura ecológica/buenas prácticas ambientales, mediante clases teóricas y prácticas.

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases:

- a) Establecer las condiciones que regulan las convocatorias públicas para el otorgamiento de autorizaciones de ocupación temporal para el aprovechamiento privativo, de las parcelas que podrán incluirse dentro del ámbito de aplicación de este programa, que serán aquellas respecto a las cuales el Ayuntamiento de Cocentaina ostenta la disponibilidad civil, bien por título de propiedad, arrendamiento o cualquier otro reconocido en la legislación vigente, destinados a huertos y sus instalaciones (en adelante “huertos”), teniendo en cuenta los principios de objetividad, publicidad y libre concurrencia.
- b) Definir el contenido de los derechos y obligaciones a cumplir por las personas beneficiarias de las autorizaciones (en adelante “adjudicatarios”) y el régimen de licitación y adjudicación.



- c) Se creará por cada convocatoria una lista de espera única, entre las personas solicitantes que no resultan adjudicatarios, para ir cubriendo las vacantes que se puedan producir por diferentes causas, que quedará sin efecto cuando se formule una nueva convocatoria.

La finalidad de las autorizaciones es el cultivo agrícola ecológico propio de la huerta, para el consumo privado de hortalizas, verduras, flores, siempre que no estén prohibidas por alguna norma. No se admiten en ningún caso la cría de ningún tipo de animal, ni la plantación de arbolado, ni cualquier otra actividad que no sea el cultivo agrícola ecológico propio de la huerta.

Artículo 2. Normativa aplicable.

La normativa aplicable es, básicamente:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local valenciano.

RD legislativo 781/1986 texto refundido disposiciones vigentes en materia de régimen local.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre de subvenciones y Reglamento 887/2006 que la desarrolla.

RD 1372/1986 reglamento de bienes de las entidades locales.

Ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas.

En todo aquello no previsto a las anteriores, serán aplicables al resto de normas de derecho administrativo y, en último término, las de derecho privado.

Estas autorizaciones están excluidas de la aplicación de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos, de acuerdo con el art. 6 de la misma.

Artículo 3. Régimen del suelo.

Las autorizaciones del aprovechamiento temporal de los huertos originan una situación de posesión precaria esencialmente revocable por razones de interés público.

En consecuencia, en ningún caso pueden considerarse adquiridas facultades que no sean las derivadas de la simple posesión y uso temporal de los huertos.

Artículo 4. Plazo de vigencia de las autorizaciones.

La duración de la autorización del aprovechamiento temporal de los huertos será de cuatro años desde la fecha de la resolución del otorgamiento del conjunto de autorizaciones objeto de convocatoria, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no continuarla, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento con un mes de antelación antes del abandonamiento de la parcela.



No obstante será imprescindible para poder disfrutarla durante este período, que sigan vigentes las condiciones que han servido por su otorgamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios/as.

Las vacantes que puedan producirse durante los cuatro años mencionados anteriormente, se reemplazarán con las solicitudes provenientes de la lista de espera que se confeccionará al efecto, y tendrán vigencia hasta el fin de aquel plazo.

En caso de haberse agotado la lista de espera, con las parcelas vacantes se efectuará una nueva convocatoria al finalizar el año natural, que tendrá la duración que queda hasta los cuatro años desde la primera adjudicación.

Todo ello sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de revocar las autorizaciones en cualquier momento por razones de interés público. Una vez finalizado el plazo común de la autorización, los adjudicatarios (tanto los que han estado inicialmente como los provenientes de la lista de espera) deberán dejar libre el huerto, y las instalaciones y todos los elementos que la complementan en las mismas condiciones que al inicio del plazo, salvo el desgaste ordinario y natural de las instalaciones, en un plazo máximo de un mes a contar desde el fin del plazo.

Se excluye de forma expresa la posibilidad de prorrogar el plazo más allá de los cuatro años, contados desde la primera fecha del otorgamiento, sin perjuicio de que los adjudicatarios de una convocatoria puedan concurrir a convocatorias posteriores.

Artículo 5. Número de parcelas.

Cada convocatoria, determinará el número de parcelas objeto de la misma, en función de las disponibilidades. Inicialmente el número de parcelas disponibles es de 22.

Es por eso que, al inicio del proyecto se creará un registro en que constará una relación de los usuarios que no hayan estado escogidos inicialmente durante el proceso de selección, los cuales pasarán a formar parte de una lista de espera, para que en el caso de que alguna parcela quede libre a lo largo del período establecido inicialmente de autorización, se les adjudique la parcela que quedo libre.

La adjudicación de los huertos urbanos reservados se realizará mediante la baremación establecida, estos criterios deberán ser justificados documentalmente por los interesados en el momento de presentar la solicitud, priorizando aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo y en riesgo de exclusión, aunque la convocatoria quede abierta para cualquier ciudadano empadronado en el municipio.

TITULO II: Condiciones de uso.

Artículo 6: Derechos de los adjudicatarios.



Los derechos de los adjudicatarios son los que se enumeran a continuación:

1. Trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.
2. Participar en todas las actividades que se programen en los huertos.
3. Disponer de un espacio cubierto para guardar sus herramientas, productos, ropa y otros enseres.
4. Acceder al sistema de riego de su parcela y hacer uso de los accesos, caminos interiores y espacios comunitarios.

Artículo 7: Obligaciones y usos permitidos de los titulares de las licencias.

Los adjudicatarios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpio y bien cuidado el estado de su huerto.
2. Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente y bajo las técnicas y preceptos del cultivo ecológico. Estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas, abonos químicos y semillas transgénicas.
3. Consumir únicamente el agua imprescindible para el riego, establecer y respetar los turnos de riego establecidos.
4. Mantener el entorno y los tramos viales confrontados con el huerto en perfecto estado, limpios y libres de hierbas y plantas espontáneas.
5. Gestionar adecuadamente los restos que se producen en su huerto, y en el caso de restos vegetales, hacer un uso correcto del compostador que dispone la parcela.
6. Utilizar los elementos vegetales naturales como tutor de los cultivos (cañas) evitando las varitas de hierro, redes de plástico.
7. Traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado.
8. Hacer un buen uso de las herramientas que son del Ayuntamiento, cuidarlas y devolverlas una vez finalizado su uso.
9. No vender los productos de los huertos, salvo en aquellos casos concretos autorizados por el Ayuntamiento en el marco de las campañas de difusión o actividades.
10. Mantener una relación correcta y de buena convivencia con el resto de los/las usuarios/as.
11. Asistir a las reuniones, acciones formativas y convocatorias que se establezcan como obligatorias por el Ayuntamiento.
12. Dejar en buen estado el huerto al finalizar el periodo de uso, y devolver las llaves y cualquier objeto recibido.
13. No colocar separaciones artificiales ni vallados entre huertos ni hacia zonas comunes, ni elementos que produzcan sombras sobre el resto de



parcelas.

14. Cultivar únicamente hortalizas, flores y plantas aromáticas. Queda prohibido el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.

15. Seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborando en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones comunes, mantenimiento del orden y cuantas redunden en el buen funcionamiento de los huertos.

16. Respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas, invernadero, y en general en cualquier elemento que se utilice en el desarrollo de estas tareas.

17. Soportar la imposición de cualquier gravamen que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

18. El usuario no podrá reclamar al Ayuntamiento responsabilidad por los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

19. Los usuarios deberán atenerse a los horarios establecidos para el riego, y presencia en la parcela según las indicaciones de los responsables de la actividad.

20. En relación a la lucha de las plagas, únicamente se utilizará sustancias naturales con esta finalidad.

21. Se deberá avisar inmediatamente al responsable de la actividad que designe el Ayuntamiento, de cualquier incidencia que pudiera afectar a los adjudicatarios, a la seguridad o las condiciones higiénicas del sector.

22. Cada usuario de los huertos deberá organizarse para su funcionamiento y hacerse cargo de los gastos necesarios para la adecuación y mantenimiento de la parcela que se le ha asignado.

Artículo 8. Actuaciones no permitidas

Las parcelas se destinarán única y exclusivamente al huerto ecológico. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

a) En relación al cultivo:

- Cultivar en cualquier otro lugar del sector que no sea el interior de la parcela adjudicada.
- Plantar árboles o arbustos no relacionados con el cultivo ecológico.
- Cultivar plantas degradantes del suelo, plantas psicotrópicas o invasoras.
- Acumular cañas u otros elementos fuera del espacio delimitado por los linderos.
- Utilizar maquinaria o productos químicos que puedan afectar las parcelas vecinas o acequias.



- Quemar restos generados en el huerto, o tirar los restos generados en el huerto, o basura a otras parcelas, zonas verdes o acequias.
- Compostar materia orgánica de origen no vegetal.
- Malgastar el agua o cogerla de otras parcelas.
- Destinar a la venta los productos obtenidos del cultivo de las parcelas. En caso de excedentes, éstos se darán a través del departamento de servicios sociales del Ayuntamiento para el reparto a otras familias necesitadas.
- Cualquier forma de cesión de los derechos de la autorización a terceras personas (excepto casos de autorización a asociación en relación a los propios socios).
- Recibir ayuda para el cultivo por parte de terceras personas con contraprestación.
- Las personas usuarias están obligadas a ejecutar el trabajo de cultivo del huerto personalmente (o por los socios de la asociación, si fuera ésta la adjudicataria) y en todo caso, con ayuda de otros miembros de su familia, excepto casos de fuerza mayor que se habrá de acreditar delante del Ayuntamiento, y excepto de la ayuda mutua entre adjudicatarios.
- En caso de imposibilidad temporal o de cambio de las condiciones que han posibilitado la cesión de la parcela, el adjudicatario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, que podrá revocar la autorización de uso si así lo considera, o de valorar la autorización de una ayuda por parte de otra persona.

b) En relación con cerramientos, construcciones y materiales:

- Realizar ningún tipo de obra, y en concreto, construir barracas, pavimentos, cubiertas, barbacoas, mesas fijas, edificaciones de cualquier tipo, sean con materiales artificiales como naturales (emparradas, hiedras...)
- Limitar la parcela con cualquier tipo de elemento natural o artificial, a excepción de hilo o cuerda de lindero a lindero.
- Utilizar la parcela como depósito o almacén de materiales.
- Instalar gallineros y/o jaulas para la cría de cualquier animal.

c) En relación a temas de orden interno:

- Mover de sitio los linderos que delimitan los huertos o alterar los caminos de acceso, o las conducciones de riego del huerto adjudicado.
- Transitar por los recintos con vehículos de motor o estacionarlos dentro, excepto la utilización de herramientas agrícolas de motor.
- No se permite la entrada ni la permanencia de cualquier tipo de animal en este recinto.
- Hacer otra actividad susceptible de molestar o perjudicar las especies



animales o vegetales existentes en el entorno.

- Pasar la noche en el área de los huertos municipales. Hacer barbacoas, o celebraciones familiares, excepto las expresamente organizadas por el Ayuntamiento con el objeto de favorecer las relaciones y la integración social entre los adjudicatarios.
- Cualquier otro uso que, no estando previsto anteriormente, produzca molestias, malos olores, afecte al entorno, o limite el uso y satisfacción del resto de adjudicatarios.

Artículo 9. Facultades y obligaciones de Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tiene las obligaciones siguientes:

- Fijar las condiciones generales de uso.
- Modificar en cualquier momento los límites de los huertos, los trazados de los caminos, y las instalaciones, y otros servicios de los recintos.
- Velar por un uso adecuado de los huertos y las instalaciones en general.
- Proporcionar la formación adecuada a los adjudicatarios, para la práctica de la agricultura ecológica.
- Resolver todas aquellas cuestiones que sean planteadas y que no estén previstas en estas bases.
- Revocar las autorizaciones.
- Seleccionar los adjudicatarios y atribuir los huertos, de acuerdo con el procedimiento fijado en estas bases.
- El Ayuntamiento promoverá que los adjudicatarios apliquen buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluya el uso de productos químicos (fertilizantes, plaguicidas...) criterios de la agricultura ecológica, etc.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. Así mismo, quedará exento de cualquier responsabilidad en caso de accidente del/de la titular o de sus acompañantes en el desarrollo de sus tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. Será a cargo del/de la titular cualquier responsabilidad por estos conceptos.
- En ningún caso podrá haber para los adjudicatarios ningún tipo de derecho a ser indemnizado por ningún concepto, ni de mejora aportada a los huertos, ni por pérdida de cultivos ni por otras incidencias que pudiesen derivarse de la autorización de uso del huerto.

Artículo 10. Mantenimiento, obras y daños.

a) Responsabilidades de los adjudicatarios

- Los adjudicatarios quedarán obligados a hacer un uso adecuado y al mantenimiento regular de las parcelas adjudicadas, atendiendo a lo



establecido en el artículo 7 de las presentes bases. El incumplimiento de las obligaciones puede provocar la extinción de las autorizaciones, tal como queda reflejado en el artículo 16.

b) Irán a cargo del Ayuntamiento.

- Los gastos generados por la compra de semillas, plantel, abonos, herramientas o cualquier otro producto que se utilice para el cultivo, la conservación y el mantenimiento regular del huerto, en el caso de los adjudicatarios nombrados anteriormente.
- Las reparaciones no ordinarias, en el huerto o en sus elementos, debido al envejecimiento u otras causas que no concurran daño o negligencia.

Artículo 11. Control, inspección y mantenimiento de los huertos

1. El Ayuntamiento de Cocentaina asignará un área y un técnico de referencia e inspección del uso de los huertos, con la colaboración de otros técnicos municipales con competencias sobre el patrimonio natural, sostenibilidad y medio ambiente.

Este control e inspección comprenderá, entre otros, las siguientes acciones:

- Velar por el uso adecuado de los huertos e impartir la formación adecuada para los adjudicatarios.
- Informar sobre las problemáticas que no estén incluidas en la normativa y hacer propuestas de mejora.
- Velar por el mantenimiento y limpieza de especies comunes, sequias.
- Hacer el seguimiento y control de los huertos reservados.
- Impulsar el fomento de la agricultura ecológica y el uso sostenible del agua entre los hortelanos.
- Gestionar la lista de espera en el caso de vacantes que se puedan producir hasta el momento de convocar una nueva convocatoria.
- Proponer la revocación de las autorizaciones.

Con el resultado de las actuaciones anteriores, se emitirá un informe-memoria anual que servirá, entre otras cosas, a efectos de la justificación o cumplimiento de los objetivos por parte de los adjudicatarios de los huertos.

2. En la parcela de los huertos, para la gestión y control, se asignará un coordinador de la actividad, que realizará las siguientes acciones:

- Supervisar la gestión del programa del huerto urbano.
- Asesorar a los nuevos participantes en el calendario de rotación de cultivos y fomento del cultivo ecológico.
- Programar los turnos de riego.



- Informar al Departamento de Medio Ambiente del seguimiento del programa.
- Programar cursos de formación.
- Velar por el buen funcionamiento del programa y de las instalaciones.

ARTICULO 12. Formación ambiental.

1. Los huertos podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos o cualquier otro colectivo que se determine, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos e inculcar los valores sobre agricultura tradicional y ecológica.

2. A tales efectos, los usuarios de los huertos colaborarán, en la medida de sus posibilidades, con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares durante su estancia de estos en los huertos.

3. Asimismo, los usuarios podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza, aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, semillas, así como cualquier dato que suscite el interés de los escolares sobre la agricultura tradicional y ecológica, y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

ARTÍCULO 13. Requisitos de las personas solicitantes.

Estarán legitimados por formular proposiciones, y tendrán la consideración de titulares de la autorización las personas físicas o jurídicas (nada más asociaciones constituidas al amparo del derecho de asociación) con plena capacidad jurídica y de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, y pertenezcan a los sectores de población siguientes:

Personas físicas:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado en el municipio de Cocentaina, un mínimo de un año posterior a la solicitud.
- No tener ninguna enfermedad que imposibilite el trabajo en el huerto o bien que ponga en peligro la salud del solicitante.
- No disponer de ningún otro huerto o terreno de cultivos, para cualquier título.
- No convivir con ningún otro adjudicatario o solicitante de un huerto municipal. En este sentido, nada más se admitirá una solicitud por



domicilio. En el caso que presente más de una solicitud por domicilio, únicamente se admitirá la primera registrada en las dependencias municipales, restando excluidas las otras.

Personas jurídicas:

- Estar la asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- El representante de la asociación adjudicataria será personalmente responsable de que las personas físicas que materialmente efectúen el cultivo o aprovechamiento directo de las parcelas, sean vecinos de Cocentaina, mayores de edad y que no tengan ninguna enfermedad que imposibilite el trabajo en el huerto o bien ponga en peligro su salud y que no dispongan de ningún otro huerto o terreno de cultivo para cualquier título.
- La pérdida o el cambio de alguno de los requisitos anteriores, tanto en caso de personas físicas o jurídicas, supondrá automáticamente la extinción de la autorización y la correlativa obligación de dejar libre el huerto a disposición del Ayuntamiento.

Artículo 14. Presentación de solicitudes.

El anuncio de cada convocatoria se publicará al tablón de edictos del Ayuntamiento y a la web municipal con tiempo suficiente para facilitar la inscripción por parte de cualquier vecino interesado.

Las solicitudes se presentarán dentro del tiempo que marca el anuncio de cada convocatoria en instancia ajustada al modelo correspondiente, adjuntado la documentación siguiente:

Persona física:

- Instancia solicitando participar en la convocatoria, según el modelo adjunto (Anexo I).
- Informe de empadronamiento histórico y convivencia (que expedirá de oficio el Ayuntamiento una vez presentada la solicitud). Deberá estar empadronado/a en el municipio de Cocentaina con una antigüedad mínima de un año.
- Fotocopia DNI del solicitante.
- Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cocentaina.
- Certificado que acredite el estado de jubilación o pensionista, si procede.
- Certificado de estar inscrito/a como desempleado/a en las oficinas del LABORA (DARDE).
- Presentar una declaración responsable en la que conste la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud.



Persona jurídica:

- Presentar la instancia, comprobándose de oficio los requisitos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, así como los datos de sus representantes. (anexo II)
- Memoria proyecto social o educativo al que destinará el huerto.

El lugar de presentación de las solicitudes es el registro general (SIC) del Ayuntamiento de Cocentaina.

También se podrán presentar por correo certificado de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y por la sede electrónica (<http://cocentaina.sedelectronica.es>).

Artículo 15. Procedimiento de selección.

Todos los anuncios del procedimiento de selección se publicarán al tablón de anuncios municipal y sede electrónica municipal.

1. Lista de solicitudes admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará las listas ordenadas de solicitudes admitidas y de las excluidas por no cumplir los requisitos establecidos en estas bases y las hará públicas durante el término de diez días hábiles. De acuerdo con lo que establece el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta publicación substituye la notificación individual.

Durante el término de exposición pública de solicitudes admitidas y excluidas, las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Transcurrido este término sin que se presenten reclamaciones las listas se elevarán a definitivas sin necesidad de ningún nuevo acuerdo. En otro caso la Alcaldía adoptará la correspondiente resolución y se publicará la relación definitiva.

A cada solicitud se le asignará un número (que tendrá relación con el orden de presentación al registro de entrada) que será el que se utilizará para participar en el sorteo.

2. Concesión de las parcelas.

Para la concesión de las parcelas, se establece la prioridad siguiente:

1. Personas paradas que no perciben prestación por paro.
2. Personas paradas que sí estén percibiendo prestación por paro.
3. Jubilados o pensionistas
4. Otros interesados personas físicas



5. Asociaciones: no se adjudicará ninguna parcela a asociación en tanto que hayan personas físicas solicitantes que cumplan los requisitos para ser adjudicatarios. Para la baremación de las asociaciones se valorará la implantación de las mismas en el municipio (según antigüedad y número de socios) así como las finalidades de la misma, (dando preferencia a aquellos que trabajan en el ámbito del bienestar social y comunitario). Solo se podrá adjudicar más de una parcela a alguna asociación, en caso de no haber más solicitudes de otras asociaciones que cumplan los requisitos para ser adjudicatarios.

A pesar de la baremación anterior, la Junta de Gobierno Local, tendrá potestad para valorar todos aquellos casos que presenten alguna situación excepcional. En la convocatoria de concesión de las parcelas se podrán incluir los supuestos que se podrán considerar excepcionales a estos efectos.

3. Sorteo

Una vez elevadas a definitivas las listas de solicitudes admitidas y excluidas, la Junta de Gobierno Local adjudicará las parcelas en base a la orden de prioridad antes expuesta. En caso de que haya más personas que parcelas a adjudicar con la misma prioridad, se efectuará un sorteo público delante de la secretaría municipal, la fecha y hora del cual se anunciará previamente.

La relación definitiva de adjudicatarios y de los huertos atribuidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal.

Contra el acuerdo de adjudicación definitiva que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición delante del Alcalde en el término de un mes desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, o bien recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Alicante, en el término de dos meses desde el día siguiente de la publicación del acuerdo, o desde el día siguiente de la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición. Sin perjuicio de interponerse cualquier otro que considere procedente.

4. Lista de espera

Las personas admitidas que no resulten adjudicatarias de un huerto, pasarán a formar parte de una única lista de espera, que se generará en orden ascendente a partir del resultado de la lista de prioridad, en su caso, sorteo, en previsión de cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. En caso de producirse alguna vacante, ya sea por revocación, renuncia o finalización del termino del uso, el Ayuntamiento notificará a la persona que figure en primer lugar de la lista de espera, la posibilidad de adjudicación del huerto vacante, concediéndole al efecto un término concreto para aceptar la propuesta.

En caso de que acepte, le será adjudicado el huerto vacante. En otro caso se



considerará que continúa vacante y se procederá igualmente con la persona que figure en el lugar siguiente de la lista de espera y así sucesivamente hasta adjudicar el huerto.

Las personas que renuncien a un huerto por causa no justificada, dejando de figurar en la lista de espera.

La lista de espera se mantendrá en vigor hasta un nuevo procedimiento de otorgamiento de autorizaciones.

5. Entrega de las autorizaciones

Las personas adjudicatarias habrán de formalizar la aceptación de la autorización firmando un documento administrativo que acreditará el otorgamiento de la autorización, así como la aceptación de las condiciones de la misma, en el término que se indique en el anuncio o la notificación.

De no hacerse así, se considerará que renuncia al huerto adjudicado, que se considerará vacante, y se procederá tal como se ha establecido en la lista de espera.

TITULO IV EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 16. Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de usuario del huerto se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) Baja en el padrón del municipio de Cocentaina.
- c) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.
- d) Desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación. Utilizar el huerto y uso y finalidades diferentes a las que se detallan en estas bases.
- e) Requerimiento de la parcela por parte del Ayuntamiento. En tal caso, la Corporación avisará a las personas adjudicatarias con dos meses de antelación al momento en que deban dejar libre la parcela adjudicada.
- f) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas en las bases.
- g) Poner a la venta de forma unilateral, sin el consentimiento de los responsables, los productos obtenidos del cultivo del huerto.

La revocación de la autorización, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguno.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante resolución del mismo órgano que concedió la autorización, previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de quince días naturales.

Artículo 17. Finalización de la autorización

En caso de extinción y/o revocación, el titular habrá de dejar libre el terreno en un término máximo de un mes, a contar desde que se le notifique la resolución municipal.



Quedarán en propiedad del Ayuntamiento, los bienes que no pudieran ser retirados sin dañar la instalación sin que eso genere un derecho de indemnización.

Artículo 18. Recuperación de la posesión

Teniendo en cuenta el carácter precario de estas autorizaciones, vinculadas a las finalidades indicadas en estas bases, una vez extinguida la autorización, el ayuntamiento podrá recuperar la posesión por sí mismo en cualquier momento, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 19. Transmisiones

Los adjudicatarios en ningún caso podrán transmitir, ceder, perder, grabar o disponer, a título oneroso o gratuito, de la autorización de uso.

TÍTULO V RÉGIMEN JURÍDICO

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiente en la Junta de Gobierno Local, la interpretación y desarrollo de las mismas en cuanto a cuestiones puedan plantearse y no estén específicamente previstas en las mismas, con aplicación de la normativa descrita en el artículo segundo.

ANEXO I

**SOLICITUD PARCELA DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS “L’ALCAVONE’T”,
COCENTAINA.**

PERSONAS FÍSICAS.

Nombre y Apellidos....., con dirección
a.....de.....
CP....., teléfono.....,
correo electrónico.....Y DNI nº

REPRESENTANTE, si es el caso (es necesaria la acreditación de la
representación)

DNI..... Nombre y apellidos.....
Teléfonos.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Fotocopia DNI solicitante
- Certificado de pensiones del INSS o documento equivalente, en el que se



acredite el estado de jubilación o pensionista.

- Certificado de estar inscrito/a como desempleado/a en el LABORA. (DARDE)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Estar capacitado/a para realizar trabajo agrícola.
 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cocentaina.

SOLICITO,

La concesión de AUTORIZACIÓN para el aprovechamiento, uso y disfrute de los huertos urbanos ecológicos y que para el caso de resultar cesionario se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en las BASES REGULADORAS DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS que declara conocer y acepta incondicionalmente.

Cocentaina, a.....de.....de

Fdo.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Llei 15/1999 del 13 de diciembre, LOPD de ahora en adelante) le informamos que los datos que Vd. aporta en este proceso serán incorporados a un archivo la titularidad del cual corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina, y la finalidad del cual es la gestión y tramitación de su solicitud. Con la firma y/o entrega de este documento Vd. manifiesta su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Cocentaina para la finalidad especificada. Así mismo, Vd. manifiesta su consentimiento para que sus datos puedan ser cedidos o comunicados a otros departamentos del Ayuntamiento de Cocentaina y/o a otras Administraciones Públicas el concurso de las cuales sea necesario para la finalidad indicada, así como en los casos contemplados para la propia LOPD. Vd. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la LOPD dirigiendo una carta al Registro General del Ayuntamiento de Cocentaina, situado en Plaza de la Vila,1, 03820 Cocentaina o a través del Registro Electrónico (www.cocentaina.sedelectronica.es).



ANEXO II

**SOLICITUD PARCELA DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS “L’ALCAVONE’T”,
COCENTAINA - ASOCIACIONES**

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN:

NIF ASOCIACIÓN:

Nombre y Apellidos del representante (Presidente/a)....., con
dirección ade.....CP.....,
teléfono....., correo electrónico.....y
DNI nº.....

REPRESENTANTE, si es el caso (es necesaria la acreditación de la
representación)

DNI..... Nombre y apellidos.....
Teléfonos.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Fotocopia CIF solicitante
- Memoria proyecto social o educativo al que destinará el huerto.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Estar capacitados/as para realizar trabajo agrícola.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cocentaina.

SOLICITO,

La concesión de AUTORIZACIÓN para el aprovechamiento, uso y disfrute de los
huertos urbanos ecológicos y que para el caso de resultar cesionario se
compromete al cumplimiento de los dispuesto en las BASES REGULADORAS DE
LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS que declara conocer y acepta
incondicionalmente.

Cocentaina, a.....de.....de

Fdo.



De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Llei 15/1999 del 13 de diciembre, LOPD de ahora en adelante) le informamos que los datos que Vd. aporta en este proceso serán incorporados a un archivo la titularidad del cual corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina, y la finalidad del cual es la gestión y tramitación de su solicitud. Con la firma y/o entrega de este documento Vd. manifiesta su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Cocentaina para la finalidad especificada. Así mismo, Vd. manifiesta su consentimiento para que sus datos puedan ser cedidos o comunicados a otros departamentos del Ayuntamiento de Cocentaina y/o a otras Administraciones Públicas el concurso de las cuales sea necesario para la finalidad indicada, así como en los casos contemplados para la propia LOPD. Vd. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la LOPD dirigiendo una carta al Registro General del Ayuntamiento de Cocentaina, situado en Plaza de la Vila,1, 03820 Cocentaina o a través del Registro Electrónico (www.cocentaina.sedelectronica.es).